



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-00140-00. Villavicencio, dieciocho (18) de abril de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al revisar la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD presentada por la apoderada del señor YERSON FABIAN RODRIGUEZ MORALES residente en esta ciudad dirigida en contra del menor ADAM MAURICIO RODRIGUEZ CASTRO representado legalmente por su progenitora MARY ZULEIMA CASTRO GIRON residente en Medellín - Antioquia.

Para resolver se considera:

El Art. 28 del Código General del Proceso que determina la competencia territorial dice. “... 2. ... En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodia, cuidado personal y visitas, permisos para salir del país ..., la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel”

Conforme se anunció en el encabezado de este auto, el menor reside en la ciudad de Medellín – Antioquia, por lo que, de conformidad con la regla especial acá indicada, la competencia para conocer del presente asunto es privativa del domicilio del menor; así las cosas, se dispondrá enviar las diligencias en el estado en que se encuentran al Juzgado de Familia del Circuito de Medellín, Antioquia – Reparto.

Por lo brevemente expuesto y dando aplicación al Art. 90 el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo relacionado en la parte motiva de esta providencia.
2. **REMITIR**, las diligencias al Juzgado de Familia del Circuito de la ciudad de Medellín - Antioquia - (Reparto) para lo de su competencia.
3. **DEJAR** las constancias y anotaciones a las que haya lugar en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 60_ de 10 /JUNIO /DE 2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria